



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día siete de noviembre de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con cuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, a su vez se notifican la totalidad de las constancias que integran el expediente antes señalado, mismos que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



CUENTA. - Se da cuenta con correo electrónico de fecha cinco de noviembre del presente año, remitido por el Lic. Miguel Ángel Baltazar Velázquez, en su carácter de encargado de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. **CONSTE.** -

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el correo electrónico remitido por parte del Lic. Miguel Ángel Baltazar Velázquez, en su carácter de encargado de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se le tiene adjuntando la respuesta realizada por la empresa Meta Platforms, Inc., en cumplimiento al requerimiento ordenado en fecha catorce de septiembre del presente año, mediante el cual se le solicita información en cuanto al nombre de la persona o personas propietarias de los siguientes portales de la red social Facebook:

- <https://www.facebook.com/...>
- <https://www.facebook.com/...>
- <https://www.facebook.com/...>

Así, del contenido de la respuesta de mérito, se tiene que la referida empresa informa el nombre, correo electrónico y diversos números telefónicos de las personas propietarias de las cuentas antes mencionados. Se tiene por recibida la referida documentación, se ordena agregarla al expediente en el que se actúa para los efectos legales correspondientes y de ordena dar vista a las partes con el contenido de la misma a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en caso de considerarlo acorde a sus intereses.

Por otra parte, en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que esta Dirección Jurídica, mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, emitió auto mediante el cual realizó una serie de requerimientos en ejercicio de la facultad investigadora que la ley confiere; dentro de dichos requerimientos se le solicitó diversa documentación a la Secretaría del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, la cual fue remitida a este Instituto y se tuvo por recibida mediante auto de fecha seis de septiembre del año en curso, con excepción de dos actas de sesiones de cabildo.

El promovente, a través del escrito por el cual da respuesta al requerimiento realizado, informó a esta Dirección Jurídica que las referidas actas no fueron anexadas dado que, a la fecha de la presentación del escrito, no habían sido aprobadas por el cabildo municipal. Por lo tanto, esta autoridad tuvo como parcialmente cumplido el requerimiento de mérito, en el entendido de que una vez que se aprobaran las actas correspondientes, se debería de remitir copia certificada de las mismas a este Instituto.

Atentos a lo anterior, y de acuerdo con las facultades de investigación con que cuenta esta Dirección Jurídica a fin de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los procedimientos sancionadores; toda vez que las personas físicas y morales tienen la obligación de remitir la información que les sea requerida; con fundamento en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 26 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, a efecto de contar con mayores elementos que permitan esclarecer los hechos denunciados, **se requiere** a la Secretaría del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de que, en el término de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha veintiséis de agosto del presente año y remita a este Instituto, copia certificada de la siguiente documentación:

- Acta de sesión de cabildo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós.
- Acta de sesión de cabildo de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.

En caso de existir algún impedimento para proporcionar la información requerida, deberá asentarlo en su contestación, sustentando la razón de su dicho.

Aunado a lo anterior, se apercibe a la autoridad requerida de que, en caso de no remitir la información solicitada se le podrá imponer una medida de apremio en términos del artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de requerir a cualquier persona física y/o moral la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias y que la negativa de entregar la información requerida por el Instituto, entregarla

incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que señale el requerimiento, constituyen infracciones a la referida legislación.

Notifíquese el presente auto a las partes, en los domicilios y/o correos electrónicos señalados para tal efecto.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS. - Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. - **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las catorce horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

